

RESOLUCIÓN 42E/2026, de 3 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba el convenio, se autoriza el gasto y se concede una subvención directa a la Asociación Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra por importe de 79.042,00€, para el desarrollo de un proyecto los discursos de odio y la desinformación de la juventud, durante 2026. Código BDNS:

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5548-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Instituto Navarro de la Juventud Subdirección de Juventud Sección de Programas para Jóvenes y de Relaciones con Entidades Teléfono: 848 427838 Dirección: C/ Yanguas y Miranda 27 Bajo - 31003 PAMPLONA Correo electrónico: lucia.andia.garciadeolalla@cfnavarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	ASOCIACION COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE NAVARRA G31630890

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Por otro lado, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 recoge partida presupuestaria 340002 34100 4819 232107, denominada "Convenio CONGD programa prevención discursos de odio", dotada con un importe de 79.042,00€.

El Instituto Navarro de la Juventud, según establece el artículo 3 del Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro de la Juventud, es el titular de las competencias de planificación, promoción y evaluación de las políticas públicas de juventud, marco en el que ejercerá las funciones de promoción, gestión y seguimiento de los programas, ayudas y subvenciones dirigidas a los jóvenes. Entre los objetivos del Instituto figura el de considerar de interés social el fomento de la participación juvenil y la promoción de acciones y programas específicos en materia de juventud.

Por su parte, la Asociación Coordinadora de Organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la comunidad foral de Navarra está constituida conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra por Resolución 11/2009, de 15 de enero, del Director General de Presidencia y número de inscripción 6.065 y entre cuyos fines se encuentran:

a) Poner en marcha planes y actividades de formación, tanto de orden interno para las organizaciones asociadas como de carácter general, sobre las cuestiones propias de su finalidad y especialmente de educación para el desarrollo.

b) Realizar acciones de sensibilización e información con vistas a la promoción del voluntariado social.

c) Realizar campañas, publicaciones y otras actividades tendentes a la toma de conciencia de la opinión pública sobre la situación de pobreza en que se encuentra la mayor parte de la humanidad, la radical injusticia que ello supone y la necesidad de actuar solidariamente, utilizando todos los medios y modalidades de comunicación (prensa, radio, televisión, medios electrónicos, publicaciones en papel y otros).

d) Desarrollar acciones tendentes a aumentar y mejorar la cooperación y educación para el desarrollo, como respuesta a los intereses de los países empobrecidos, esforzándose por no crear dependencias y para promover la formación de la conciencia ciudadana en nuestra sociedad sobre estas cuestiones.

Habiéndose presentado por parte de la Asociación Coordinadora de Organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la comunidad foral de Navarra el proyecto para combatir los discursos de odio y la desinformación entre la juventud, que se fundamenta en un enfoque de educación no formal, participativa y práctica, que combina formación, sensibilización, comunicación y acción local, la Sección de Programas para Jóvenes y de Relaciones con Entidades del Instituto Navarro de la Juventud presenta informe sobre la propuesta de aprobación del convenio a suscribir entre el Instituto Navarro de la Juventud y dicha asociación con el fin de instrumentalizar la subvención nominativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Constan en el expediente el informe propuesta y el informe jurídico correspondiente, así como la conformidad de la Intervención, lo que pone de manifiesto la oportunidad y la legalidad de la concesión de la subvención.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro de la Juventud.

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a la Asociación Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra para la realización durante 2026 de un proyecto contra los discursos de odio y la desinformación entre la juventud, que se adjunta como Anexo.
2. Autorizar un gasto de 79.042,00€ con cargo a la Partida Económica 340002 34100 4819 232107, denominada "Convenio CONGD programa prevención discursos de odio".
3. Conceder la ayuda de 79.042,00€ con cargo a la Partida Económica Partida Económica 340002 34100 4819 232107, denominada "Convenio CONGD programa prevención discursos de odio".
4. Registrar la publicación de esta resolución y su convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (BNDS).
5. Notificar esta Resolución a la Asociación Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra, haciéndole constar

que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6. Trasladar la presente resolución a la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro de la Juventud; a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, así como a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD

José María Burgaleta Encina

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA EL DESARROLLO DURANTE 2026 DE UN PROYECTO CONTRA LOS DISCURSOS DE ODIOS Y LA DESINFORMACIÓN ENTRE LA JUVENTUD

En Pamplona, a **de marzo** de dos mil veintiséis.

REUNIDOS

De una parte, don José María Burgaleta Encina, Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, en virtud de las facultades que le han sido atribuidas por el Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de la Juventud (en adelante, INJ).

De la otra parte, don Octavio Augusto Romano Vallejo, Presidente de la Asociación Coordinadora CONGD Navarra (en adelante, la Entidad) actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen competencia, capacidad y poder bastante para obligarse en este convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el INJ, según establece el artículo 3 del Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo INJ, es el titular de las competencias de planificación, promoción y evaluación de las políticas públicas de juventud, marco en el que ejercerá las funciones de promoción, gestión y seguimiento de los programas, ayudas y subvenciones dirigidas a los jóvenes.

Que entre los objetivos del INJ figura el de la promoción de acciones y programas específicos en materia de juventud, así como la dirección y gestión de programas de ayudas y subvenciones.

Que la Entidad está constituida conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra por Resolución 11/2009, de 15 de enero, del Director General de Presidencia y número de inscripción 6.065 y entre cuyos fines se encuentran:

a) Poner en marcha planes y actividades de formación, tanto de orden interno para las organizaciones asociadas como de carácter general, sobre las cuestiones propias de su finalidad y especialmente de educación para el desarrollo.

b) Realizar acciones de sensibilización e información con vistas a la promoción del voluntariado social.

c) Realizar campañas, publicaciones y otras actividades tendentes a la toma de conciencia de la opinión pública sobre la situación de pobreza en que se encuentra la mayor parte de la humanidad, la radical injusticia que ello supone y la necesidad de actuar solidariamente, utilizando todos los medios y modalidades de comunicación (prensa, radio, televisión, medios electrónicos, publicaciones en papel y otros).

d) Desarrollar acciones tendentes a aumentar y mejorar la cooperación y educación para el desarrollo, como respuesta a los intereses de los países empobrecidos, esforzándose por no crear dependencias y para promover la formación de la conciencia ciudadana en nuestra sociedad sobre estas cuestiones.

Dado que el INJ es el coordinador del marco de colaboración del Gobierno de Navarra con las asociaciones juveniles y otras entidades con competencias en materia de juventud, ejercerá las funciones de enlace, comunicación y cooperación necesarias para el desarrollo de las políticas públicas de juventud.

Ambas partes asumen la importancia de dichos objetivos, fines y funciones, y considerando todo lo anterior, otorgan el presente convenio y lo suscriben con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del INJ de una subvención directa a la Entidad, para desarrollar con la juventud durante 2026 un proyecto contra los discursos de odio y la desinformación.

La finalidad de utilidad pública del presente convenio es fortalecer la formación, el compromiso, la participación y la capacidad crítica de las personas jóvenes de Navarra frente a los discursos de odio y la desinformación, mediante el despliegue de una serie de acciones relacionadas entre sí para concienciar, formar y capacitar no sólo a la población joven sino también a agentes sociales vinculados en su educación tanto formal (reglada) como no formal (comunitaria)

2ª. Importe de la subvención

La subvención consignada en la partida presupuestaria 340002 34100 4819 232107, denominada “Convenio CONGD programa prevención discursos de odio” de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026., asciende a 79.042,00€, se destinará a sufragar los gastos derivados del cumplimiento del proyecto presentado, que se adjunta a este convenio como Anexo: Proyecto Discursos de Odio.

3ª. Descripción del proyecto

El proyecto se contextualiza y fundamenta en la *Estrategia de Juventud Navarra 2025-2028* cuya línea 4.2 incide en “la Lucha contra las fake news y discursos de odio” con el objetivo de desarrollar estrategias de prevención y sensibilización frente a la desinformación y los discursos de odio, fortaleciendo el pensamiento crítico y la convivencia democrática.

Una de las causas principales que alimentan los discursos de odio y las discriminaciones es la desinformación. Muchos de nuestros/ prejuicios como sociedad están basados en discursos que nada tienen que ver con la realidad, son datos e información que muchas veces no son contrastados y que se magnifican, haciéndonos creer cosas que no son del todo reales. En este sentido las redes sociales, tan instaladas en la vida cotidiana de las y los jóvenes es una fuente constante de discursos de odio, desinformación y enfrentamiento.

El proyecto tiene como objetivo específico el desarrollo y coordinación de actividades formativas, impartidas por entidades formadoras externas, sobre cómo prevenir y combatir las noticias falsas y los discursos de odio, dirigidas a la juventud, en espacios formales y no formales de Navarra.

La subvención se destinará a sufragar los gastos derivados del cumplimiento de proyecto detallados en el Anexo: Proyecto Discursos de Odio.

Para la firma de este convenio, la Entidad ha presentado el proyecto con información sobre objetivos, actuaciones, equipo humano, indicadores de seguimiento, evaluación y presupuesto, todo ello referido al año 2026, que queda incorporado como Anexo: Proyecto Discursos de Odio al presente convenio.

En aquellos casos en los que, por motivos justificados, se modifique sustancialmente la planificación presentada, se deberá solicitar autorización para el cambio que se pretenda realizar. Esta modificación deberá estar debidamente motivada y se notificará al INJ con tiempo suficiente para su conocimiento. La autorización del INJ será preceptiva.

4ª Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Entidad deberá cumplir, tanto en el momento de la concesión como durante todo el periodo que media hasta la justificación final, los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario presentar esta documentación, si se concede autorización al INJ para que pueda realizar esta comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda y ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable ad hoc, sin perjuicio de las facultades del INJ para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) Comunicar al INJ la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención. El importe de las subvenciones concedidas no podrá superar, en ningún caso, el coste de las acciones destino de las mismas; pudiendo exigirse, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

d) Destinar la subvención obtenida al cumplimiento del proyecto presentado.

e) Justificar documentalmente la aplicación de la subvención recibida, darle la debida publicidad y facilitar las aclaraciones que le solicite el INJ.

f) Cumplir con las obligaciones de transparencia de las beneficiarias de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. A tal efecto, deberá presentar la declaración de transparencia de forma telemática en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención. El trámite está disponible en el sitio web: <https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/GestorInstancia.aspx?idInstancia=20096>

34

El incumplimiento de la obligación de presentar dicha información, impedirá el abono de la subvención concedida.

5ª. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables para la realización de la actividad, en el marco del presente convenio, se definen a través de la siguiente distribución de importes con IVA, detallada por conceptos y cantidades:

PRESUPUESTO 2026	1/1-31/12
GASTOS	
Personal	
- Técnica 50% JC	20.272,00
- Coordinación	2.699,00
Total personal	22.971,00
Gastos Generales	
Gastos Funcionamiento	2.476,00
Kilometraje	200,00
Total gastos generales	2.676,00
Actividades	
Píldoras formativas	37.305,00
Formación formadores	1.800,00
Itinerarios asociacionismo (formadores y acción)	1.700,00
Reuniones coordinación/evaluación	3.240,00
Kilometrajes formadores	2.900,00
Curso UPNA	1.450,00
Evento	4.500,00
Materiales difusión/traducción	500,00
Total actividades	53.395,00
TOTAL GASTOS	79.042,00

Dentro de los gastos subvencionables, y debido a los plazos de liquidación y pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al 4º trimestre y de las cotizaciones a la Seguridad Social de las mensualidades de noviembre y diciembre, se contempla la posibilidad de anticipar los importes correspondientes a estos conceptos.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6ª. Modificación de gastos

Los importes de dichos conceptos podrán variar respecto de las estimaciones originales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no afecten a la finalidad para la que han sido concedidas.

b) Que las modificaciones financieras se limiten a una transferencia entre conceptos que no impliquen una variación superior al 20% del presupuesto total.

En este caso, la Entidad podrá aplicar la modificación, siempre que haya sido autorizada previamente por el INJ.

7ª. Pago y justificación

El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de que han iniciado la actividad en 2026 y haber optado y justificado documentalmente la necesidad de provisión anticipada de fondos (anticipo de la subvención) previo cumplimiento de la obligación de transparencia conforme a la cláusula cuarta del convenio. A la firma del convenio se procederá a un primer pago del 50% de la cuantía concedida, y a la justificación de éste importe se procederá al segundo y último pago por el 50% del importe restante. La justificación del primer anticipo se debe presentar con fecha tope 31/10/2026

La justificación final de la subvención a la Entidad se realizará, antes del 31 de marzo de 2027 inclusive y los gastos presentados deberán corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados a 31 de diciembre de 2026 y pagados hasta 28 de febrero de 2027.

Para la justificación tanto del primer anticipo como la final se ha de presentar:

- Justificación de gastos: mediante la aportación de facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos realizados para el desarrollo del proyecto desde su inicio. Esta justificación deberá ir acompañada de una relación nominativa en formato Excel de dichos documentos, con la clasificación de los gastos por conceptos.
- Memoria intermedia o final, según corresponda, que contendrá la evaluación, resultados e impacto establecidos en la estipulación 3ª Descripción del proyecto.

En caso de no alcanzar los objetivos establecidos se ajustará proporcionalmente la subvención, conforme al grado de cumplimiento de los mismos.

El INJ podrá requerir, a la Entidad, justificación documental adicional y ampliación de información sobre cualquiera de los gastos efectuados en el marco de la actividad subvencionada.

8ª. Subcontrataciones.

La entidad podrá subcontratar con terceras partes la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La entidad dará preferencia en la subcontratación a las empresas o entidades integradas en su mayoría por personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social con arreglo a los porcentajes y términos fijados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que las prestaciones o actividades a ejecutar, por su naturaleza, puedan ser realizadas por estas entidades. En el caso de que la entidad beneficiaria no aplique dicha preferencia, deberá acreditarlo de forma motivada ante el servicio gestor de la subvención.

9ª. Comunicaciones electrónicas

La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen, se pondrán a disposición la dirección electrónica habilitada única ([DEHú](#)) de la Entidad.

La justificación de la subvención, así como cualquier documentación adicional requerida por el INJ, deberá presentarse obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para la identificación disponer de certificado digital.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico>

10ª. Publicidad

La Entidad hará constar en todo tipo de información y publicidad, relativa a las actuaciones objeto de subvención, incluidas página web, cuñas radiofónicas o presentaciones, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención del INJ.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La documentación probatoria de las exigencias de la Ley Foral de Subvenciones en materia de publicidad se incluirá en la justificación presentada por la Entidad.

11ª. Incumplimientos y reintegro

La inejecución de la actividad, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en este convenio, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador

La entidad beneficiaria de la subvención prevista en esta convocatoria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13ª. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley Foral se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otro lado, en lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14ª. Entrada en vigor y duración

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 si bien acoge actividades y por tanto gasto desde el 01/01/2026. La justificación económica se regirá como se indica en la estipulación 7ª. Pago y justificación.

15ª. Comisión de Seguimiento

Se podrá crear una comisión mixta de seguimiento del convenio, de carácter paritario, que coordinará proyecto y evaluará sus resultados, que estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Dicha comisión, podrá acordar modificaciones relativas a aspectos técnicos, económicos o formales del convenio firmado. De estas reuniones se levantará la correspondiente acta que acreditará la aceptación por las partes de las modificaciones acordadas.

16º Protección de Datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

17ª. Impugnación de actos administrativos

Los actos dictados en ejecución del convenio por el órgano concedente no agotan la vía administrativa y que frente a los mismos procede el recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
NAVARRO DE LA JUVENTUD

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
COORDINADORA CONGD DE
NAVARRA

José María Burgaleta Encina

Octavio Augusto Romano Vallejo